



RESOLUCIÓN No. CJR17-38
(Febrero 7 de 2017)

“Por medio de la cual se resuelven un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá profirió el Acuerdo número CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional por medio de las Resoluciones números CSJBR14-44 de 03 de abril de 2014 y CSJBR14-67 del 5 de mayo de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución CSJBR15-39 del 20 de marzo de 2015, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica.

De igual forma, dispuso conceder el término de diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, con Resoluciones número CSJBR15-60 y CSJBR15-61 del 15 de abril de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución número CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-275 de 5 de octubre de 2015.

Mediante Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes grado 6, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 1, Auxiliar Judicial de

Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes grado 4, Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes grado 4, Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente grado 3, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11, Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 16, Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado, Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 11.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, a partir del del 25 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2016, procediendo contra dicho acto los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, esto es, hasta el día 16 de noviembre de 2016.

Dentro del término, es decir, el 16 de noviembre de 2016 el señor JORGE ALFREDO HUERTAS WILCHES, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.377.042, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el acto mencionado, argumentó que no se encuentra conforme con la puntuación obtenida en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, pues, en su criterio, no le fueron tenidos en cuenta tres (3) certificados aportados por el recurrente, expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de Manejo de Herramientas Informáticas, Macromedia Flash, Diseño Web con Macromedia Dreamweaver Mx y Administración de bases de datos utilizando Microsoft Acces 2000, cada uno de ellos con duración de 40 horas, lo que correspondería a un puntaje de 20, máximo puntaje a asignar por cursos, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de convocatoria; afirma que aportó diploma expedido por el Instituto de Educación no formal que lo acredita como experto en sistemas, con una intensidad de 320 horas, que además, el diploma de educación secundaria lo acredita como especialista en administración y contabilidad; indica que aportó una certificación expedida por la Dirección de la Universidad Abierta y a Distancia UNAD del programa de Administración de Empresas; en lo que hace relación con el factor de experiencia adicional y docente, manifiesta que adjunto oportunamente certificación laboral en la cual acredita una experiencia de 3 años y 11 meses por lo que considera que el puntaje en dicho factor debió serlo de 60 puntos más lo correspondiente a los 11 meses restantes. Finalmente solicita le sea revisada la calificación obtenida en dichos factores y se reponga la actuación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá mediante RESOLUCION No. SJBOYR17-26 de 12 de enero de 2017, confirmó el acto recurrido y concedió el recurso de apelación para que fueran resuelto por esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor JORGE ALFREDO HUERTAS WILCHES.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo de convocatoria, ésta es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Frente a los factores de experiencia adicional y docencia que hacen parte del Registro de Elegibles, al revisar el contenido de la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá publicó los Registros Seccionales de Elegibles, entre otros, para el cargo de **Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5**, se encontró que en efecto al señor JORGE ALFREDO HUERTAS WILCHES, le fueron publicados los siguientes resultados, para dicho cargo:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
74.377.042	JORGE ALFREDO HUERTAS WILCHES	370,91	163,50	36,78	15,00	0,00	586,19

Así las cosas y atendiendo a las peticiones del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los mencionados factores.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Factor Experiencia Adicional y Docencia

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, tener título en educación, ACREDITAR conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada, las certificaciones laborales que excedan dicho tiempo serán valoradas en virtud del literal b) del numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

"b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

*En este factor se evalúa la **experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo**, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a **veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.***

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a **diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.***

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos."

Al efecto se relacionan los documentos acreditados por el recurrente como experiencia laboral, allegados en la oportunidad prevista en la convocatoria, así:

CERTIFICACIÓN	PERIODO LABORADO	TIEMPO EN DIAS
Sofía del S. Wilches Ruiz - Contadora Pública- Auxiliar contable.	31/08/2007 A 01/07/2011	1381
Comercial Nutresa- ayudante de distribución -		N/A la certificación no especifica las funciones, que tengan relación con el cargo de inscripción
TOTAL DIAS		1381

Para el cargo de inscripción, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años de experiencia relacionada, el cual equivale a 720 días, por lo tanto, de 1381 días acreditados menos 720, arroja como experiencia adicional 661 **días**, lo que equivale a 36,72 puntos.

Al efecto se tiene que el puntaje asignado en el factor experiencia adicional en el acto administrativo recurrido resulta mayor al que corresponde, no obstante, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus* dicho puntaje habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

Factor capacitación adicional

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos, se valorará la capacitación adicional, en consideración de lo dispuesto en el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, de la siguiente manera:

"Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MINIMOS
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Por lo cual, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Revisada la hoja de vida del recurrente se tiene que aportó, al momento de la inscripción al concurso, para acreditar capacitación, los siguientes documentos:

Bachiller Técnico- Especialidad en Administración y Contabilidad	Instituto Integrado Nacionalizado "Guillermo León Valencia" -Duitama	Requisito mínimo
Pregrado	4º. Semestre de Administración de Empresas - UNAD	N/A No aportó acta de grado o constancia de terminación de materias
Curso	Aptitud Ocupacional- Experto en Sistemas – Instituto de Educación no Formal Informática y Sistemas 320 horas	N/A Requisito mínimo
Curso	Informática: Administración de bases de datos utilizando Microsoft Access – SENA 40 horas	5
Curso	Diseño Web con Macromedia Dreamweaver MX- SENA 40 horas	5
Curso	Manejo de herramientas informáticas: Macromedia Flash- SENA 40 horas	5
Total		15

En virtud de lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional y publicaciones es de 15 puntos, por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá en dicho factor en el acto atacado, por el cual dicho Consejo Seccional publicó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5, resulta ser el que realmente corresponde, por lo que esta Unidad procederá a su confirmación, como lo ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

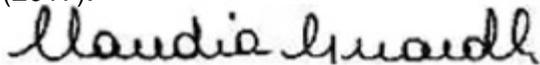
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución CSJBR16-175 del 21 de octubre de 2016, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá publicó los Registros Seccionales de Elegibles, entre otros, para el cargo de **Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes grado 5**, respecto del puntaje otorgado en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional y publicaciones, al señor JORGE ALFREDO HUERTAS WILCHES WILCHES, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.377.042, **de conformidad con** las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES